

- Anexo V.- Comunicación de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre exención de trámite ambiental y calificación como modificación no sustancial al proyecto de obras para habilitar espacios en la C.D. de Melilla para futuras ampliaciones.

- Anexo VI.- Aprobación de la Comisión de patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla del Proyecto Básico de la Integración Urbanística, por futura ocupación de las dos pistas deportivas de la Explanada de Santa Bárbara.

- Anexo VII.- Copia de solicitud del informe acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

- Anexo VIII.- Caracterización ecológica e inventario básico del ámbito potencialmente afectado.

- Anexo IX.- Caracterización ambiental del medio marino de la zona afectada por el proyecto de instalación de un nuevo grupo generador, grupo 15, en la Central Diésel de Melilla.

- Anexo X.- Descripción del modelo hidrodinámico Cormix.

- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto del Grupo Diésel 15.

Cuarto.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, se procede a someter el Proyecto a un periodo de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Melilla núm. 4696 de 19 de marzo de 2010. Durante el trámite de información pública no fueron presentadas alegaciones al Proyecto de referencia.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 16/2002, con fecha 23 de abril de 2010 los procedimientos de autorización ambiental integrada, evaluación de impacto ambiental y el de autorización sustantiva de ampliación de la capacidad de generación eléctrica de la Central ha sido sometido a información pública y a consulta de las Administraciones. Las Administraciones consultadas han sido las siguientes:

- Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Autoridad Portuaria de Melilla.

- Delegación de Gobierno en Melilla.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Ministerio de Defensa.

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido respuestas de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Sexto.- Con fecha 29 de diciembre de 2010 se recibe en la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, Unidad técnico-administrativa instructora del presente procedimiento de autorización ambiental integrada, un informe de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla que, en el apartado de conclusiones, literalmente dice:

<... Por lo anterior, salvo interpretación en contra (que, de acuerdo con el procedimiento espacial de tramitación del PUEP y las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal portuaria, se entiende que debería emitirse por el órgano competente para la aprobación del mismo), el técnico que suscribe entiende que el uso actual y previsto por la empresa solicitante "ENDESA" ha sido expresamente contemplado y admitido (en la consideración de "uso industrial") para la ubicación señalada en el citado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, por lo que, en consecuencia, urbanísticamente también ha de entenderse previsto como uso inicialmente admisible>.

Séptimo.- Teniendo en cuenta que la solicitud de nueva autorización ambiental integrada formulada por ENDESA GENERACIÓN S.A. para la C. D. Melilla tuvo entrada en el Registro General de la